



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 31 de Diciembre del 2014

VISTO:

El Informe N° 722-2014-SGGAYOT/MPSM.T, presentado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, Solicita incorporar el proyecto de Ordenanza en las efemérides de la Provincia de San Martín, a la 4ta semana de Octubre como la “Semana Cívica de la Lucha contra el Dengue” por considerar semana clave para el cierre de actividades regulares y el inicio histórico – epidemiológico de la circulación del virus y el aumento de casos.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Diciembre del 2014, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que Declara a la cuarta semana del mes de Octubre de todos los años como “La Semana Cívica Provincial de Lucha contra el Dengue” que cuenta con el Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales (Dictamen N° 037-2014-COAyAL-MPSM).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la constitución Política del Perú, concordante con la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que en su Título preliminar At. II. Correspondiente a la Autonomía, indica que, los gobiernos locales, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su capítulo II Competencias y Funciones específicas, Art. 80º Saneamiento, Salubridad y Salud, numeral 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, componente 1.2. Expresa lo siguiente: “Regular y controlar la emisión de humos, gases ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”; así como del componente 2.6 Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud, en el Numeral III del TITULO PRELIMINAR, establece: “Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable”. En el numeral IV del mismo cuerpo normativo establece: “La salud pública es responsabilidad primaria del Estado”. Y en su numeral VII indica “El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido”.

Que, la ley N° 28611-Ley General del Ambiente, en su artículo I.- Del Derecho y Deber Fundamental; prescribe lo siguiente: “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2014-A/MPSM

las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”.

Que, la Resolución Ministerial N° 797-2010-MINSA, en el tercer párrafo de sub numeral 5.3 del numeral 5 referido a las disposiciones generales establece: “La sostenibilidad de las actividades de vigilancia y control del vector del dengue, se debe gestionar a nivel regional y con la coordinación intersectorial promovido por la DIRESA en su ámbito, en la que participen los gobiernos regionales, locales, instituciones públicas y privadas, y organizaciones sociales de base que contribuyan a la prevención y control vectorial del dengue, con participación de la comunidad.”

Que, con fecha 06 de Enero 2014, se reunió el Equipo Técnico Provincial de Lucha contra el Dengue y según acta de acuerdos se estableció en el punto 4, proyectar las propuestas de políticas públicas, recayendo en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial y en la Sub Gerencia de Promoción de la Salud, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín y de la Red de Salud San Martín proyectarla.

Que, según las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que Denomina a la 4ta Semana de Octubre de todos los años como “**LA SEMANA CÍVICA PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL DENGUE**”.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a los Equipos Técnicos de la Unidad de Gestión Educativa Local, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial y a la Red de Salud San Martín, elaborar y aprobar el plan de celebración para la ejecución a través de sus órganos descentrados, en coordinación con las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal será de aplicación en todos los Distritos de la Provincia de San Martín y entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario donde se publican los edictos judiciales de la Provincia y en el portal web institucional.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Ordenanza Municipal, a las instancias correspondientes y a todos quienes estén comprometidos, en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WGJ-A-MPSM
CQF-SGGAYOT/MPSMS
C.c
GM
GDEGAYT
GDS
SGGAYOT
SGPSPYDD
OAJ
Archivo.